



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°084-2023-GAF/MPR

Rioja, 14 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud con registro N°14562 de fecha 23 de octubre del 2023, Informe N°021-2023-OPT/GDUR/MPR/KACH de fecha 24 de octubre 2023, Nota de Coordinación N°869-2023-GDUR/MPR de 27 de octubre 2023, Nota de Coordinación N°219-2023-OAJ/MPR de fecha 08 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1.- GOBIERNOS LOCALES, (...) señala: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*";

Que, mediante solicitud con registro N°14562 de fecha 23 de octubre del 2023, la señora MERA QUISPE ERLITA identificada con DNI N°70057046 "*SOLICITA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR EL PAGO POR EL TRÁMITE DE CAMBIO DE USO (DERECHO E INSPECCIÓN)*" y adjunta recibo de caja N°0064053 por la suma de S/345.50 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles) indica que su trámite de cambio de uso ha sido evaluado y no habiendo sido viable, solicita su devolución del dinero cancelado;

Que, con Informe N°021-2023-OPT/GDUR/MPR/KACH de fecha 24 de octubre 2023 el jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial, informa que con fecha 29-09-2023 la Sra. MERA QUISPE ERLITA solicitó el cambio de uso de Rural a Urbano, del predio rural que se encuentra ubicado en el Valle Alto Mayo/Angaiza, Distrito de Nueva Cajamarca y Provincia de Rioja, Región San Martín, el mismo que fue observado por pertenecer al Distrito de Nueva Cajamarca siendo ellos responsables del trámite y concluye, que el servicio solicitado NO PODRÁ SER ATENDIDO, por lo que sugiere continuar con el trámite correspondiente para la devolución del dinero pagado por el administrado siendo el monto de S/345.50 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles);

Que, con Nota de Coordinación N°869-2023-GDUR/MPR de fecha 27 de octubre del 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N°021-2023-OPT/GDUR/MPR/KACH de fecha 24 de octubre del 2023 emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial, para devolución de dinero que asciende a la suma de S/345.50 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles);

Que, según la Ley N°27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40 que los pagos efectuados por los administrados, son derechos de tramitación que se encuentran legalmente contenidos y sustentados en el TUPA institucional, y que su inclusión en el mismo los hace exigibles, es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derecho de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige, en tal sentido, en el presente caso, el pago fue regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades las "*ORDENANZAS Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, en el artículo 54 numeral 54.1) de la Ley 27444, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 07 de noviembre del 2023, solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Nota de Coordinación N°219-2023-OAJ/MPR de fecha 08 de noviembre del 2023 el jefe de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN, manifestando lo siguiente en el literal:

h) "Que, la administrada solicitó autorización de Cambio de Uso de Rural a Urbano, el mismo que fue observado por la Oficina de Planeamiento Territorial, por pertenecer al Distrito de Nueva Cajamarca, ya que el predio rural se encuentra ubicado en el Valle Alto Mayo/Angaiza, Distrito de Nueva Cajamarca y Provincia de Rioja, Región San Martín, siendo así que la solicitud no pudo ser atendida por la Municipalidad Provincial de Rioja, puesto que es de competencia de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, por estar dentro de su Jurisdicción";

i) "En consecuencia, lo peticionado por la Sra. Erlita Mera Quispe respecto a la devolución del dinero por Derecho de Trámite por Autorización de cambio de Uso de Rural a Urbano por el monto de S/345.50 soles, recae en **procedente**, por los fundamentos precisados en el presente documento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER, el pago a favor de la Sra. MERA QUISPE ERLITA identificada con DNI N°70057046, por el importe de S/345.50 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles), por los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la oficina de Tesorería y Finanzas realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dinero por el importe de S/345.50 (Trescientos Cuarenta y Cinco con 50/100 soles) a favor de la Sra. MERA QUISPE ERLITA identificada con DNI N°70057046, conforme a la normatividad vigente.





ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la responsable de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe) a la Oficina de Informática y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C.c Archivo
INTERESADO
Oficina De Tesorería y Finanzas
Oficina de Informática y Comunicaciones